



INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

De conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la modificación de la relación de puestos de trabajo se iniciará por la Secretaría General de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación, acompañada de los estudios económicos, funcionales y de organización que la justifiquen.

Por todo ello, en el marco de sus competencias de autoorganización y de acuerdo con las necesidades organizativas y funcionales de esta Consejería se considera necesario proponer a esa Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Consejería en los términos siguientes;

El Decreto 103/2023, de 25 de julio, establece en su artículo 4, apartado segundo, como órgano de apoyo a la persona titular de la Consejería, la **Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral**, asignándole las funciones que se relacionan en su artículo 6, las cuales, entre otras, tenemos

- El impulso y coordinación de la Red de Oficinas Emplea.
- Las funciones de ejecución en materia de intermediación laboral.

Y en el marco de estas competencias, la Viceconsejería presenta propuesta de modificación de creación en los siguientes términos:

El artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que los concursos para la provisión de puestos de trabajo pueden convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio. Dispone en su apartado tercero que los concursos pueden ser generales o singularizados y que únicamente se pueden proveer mediante concurso singularizado los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo y que requieran una provisión especializada por ser necesaria la valoración de méritos o requisitos específicos o la apreciación de capacidades y aptitudes que no sean exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo, escala o agrupación de puestos de trabajo.

El artículo 9 del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre Provisión de Puestos de Trabajo (modificado por el Decreto 38/2023, de 11 de abril) establece que son puestos singularizados los que tienen una denominación específica derivada de su contenido que la diferencia de los





puestos generales de igual nivel existentes en la Consejería en la que se encuentren encuadrados. La consideración de un puesto como singularizado se determinará a través de las relaciones de puestos de trabajo, a propuesta del órgano gestor competente de las Consejerías. La propuesta deberá contener una relación de las principales tareas que el mismo tiene atribuidas y que justifican su naturaleza de puesto singularizado.

Las Oficinas de Empleo juegan un papel fundamental en la implementación y desarrollo de líneas de actuación prioritaria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tales como los Planes de Empleo, las diferentes líneas de financiación con fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, Programas mixtos de Formación y Empleo en fases como la selección de alumnos y orientación a los participantes en los programas. Todo esto conlleva estar en contacto con diferentes organismos destinatarios de estos Programas, como son; Ayuntamientos, Subdelegaciones del Gobierno, Oficinas de Extranjería, Instituto Nacional y Tesorería de la Seguridad Social, Direcciones Provinciales del SEPE, Institutos de Formación Profesional, Agencias de Colocación, empresas y demás entidades participantes en actividades relacionadas con el empleo, lo que requiere más dedicación, así como una mayor dificultad técnica, a la hora de gestionar todos estos Programas, y garantizar unos servicios mínimos y compromisos de calidad recogidos en la Resolución de 21/07/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

La Resolución de 21/07/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. Determina las funciones y servicios que se llevan a cabo en las oficinas de empleo de la región y que concretamente son las siguientes:

- **Demandas de empleo**: En esta área se gestionan las demandas de empleo (alta, baja, suspensión, renovación, etc...) para cualquier persona que se encuentre en búsqueda de empleo y solicite su inscripción en las Oficinas Emplea. Para la inscripción como demandante de empleo se solicitará a la persona demandante todos los datos necesarios para, por un lado, poder realizar una correcta intermediación laboral entre esta y las empresas que necesitan personal, y por otro, poder ofrecerle y/o derivarle al servicio más adecuado a sus necesidades. Esta área es la encargada de ofrecer, en primer lugar, Información de todos los recursos disponibles en las Oficinas Emplea y de informar de las posibilidades que ofrece la Oficina Virtual y la forma de acceder a ella, tanto la ciudadanía como las empresas.
- **Orientación profesional**: Orientación profesional dirigida a aquellas personas con dificultades para la búsqueda de empleo y la inserción laboral. El objetivo de este servicio es mejorar el nivel de empleabilidad de las personas a partir del objetivo profesional y trazar un itinerario que permita eliminar las barreras que dificultan el acceso al mercado de trabajo. Se podrá acceder a este servicio de forma voluntaria, a demanda de la persona interesada. Para determinados colectivos, asociados al cobro de algunas prestaciones, se ofrecerán determinadas acciones de orientación profesional de forma obligatoria con el objetivo de reducir el desempleo de larga duración.
- **Ofertas de empleo y asesoramiento a empresas**: Servicio dirigido tanto a las empresas como a las personas que buscan empleo. Gestión de ofertas de empleo para aquellas empresas que soliciten el servicio, así como de las que se deriven de la prospección. La gestión de ofertas se hará con transparencia, mediante su difusión en la Oficina Virtual, redes sociales, envíos de SMS y en las propias Oficinas Emplea, proporcionando





aquellas candidaturas que reúnan el perfil solicitado por la empresa. Además de la preselección de candidaturas, las empresas podrán solicitar a las Oficinas Empleo, asesoramiento y participación en los procesos de selección y la cesión de espacios para la realización de las pruebas del proceso de selección. Se proporcionará asesoramiento a las empresas en materia de contratos, formación y subvenciones.

- **Formación y cualificación para el empleo:** El objetivo de este servicio es mejorar la cualificación de las personas que buscan un empleo, así como satisfacer las necesidades de formación del personal que tenga o pueda necesitar una empresa. A la ciudadanía se ofrecerá información de los cursos disponibles y asesoramiento sobre aquellos que sean más adecuados, en función de su perfil profesional, y de las oportunidades laborales existentes, si así lo solicita. A las empresas se les ofrecerá información y asesoramiento de aquellas acciones de formación que pueden solicitar para la formación de su personal, presente o futuro.
- **Asesoramiento para el Autoempleo:** Servicio dirigido a la ciudadanía con el objetivo de informar y asesorar en el proceso de creación de una empresa cuando el objetivo profesional es el empleo por cuenta propia. AÑO XL Núm. 151 9 de agosto de 2021 29825 A este servicio se accederá de forma voluntaria, bajo petición de las personas demandantes. Las Oficinas Empleo, no obstante, realizarán difusión y motivación del Autoempleo como opción laboral.

La figura del jefe/a de Oficina de Empleo desempeña un papel de absoluta relevancia en el desarrollo de dichas actuaciones, coordinando, dirigiendo e impulsando la parte más importante de la gestión, como es la preselección de personas candidatas a la participación en todos y cada uno de estos programas y líneas de actuación, solventando todas las posibles incidencias que surjan en su desarrollo.

Y estas líneas de actuación y programas descritos anteriormente, tienen una incidencia exponencial en las diez oficinas de empleo donde se ubican los puestos que se proponen de nueva creación: puestos de Grupo A1/A2, con nivel de destino 26 y forma de provisión el concurso singularizado del artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. Estos puestos de jefatura de Oficina de Empleo, presentan una serie de requisitos que específicos, cuales son:

1. Mayor complejidad y alcance de responsabilidades: Con el paso de los años, el rol de la dirección de la Oficina de Empleo ha aumentado significativamente. Ahora, la figura del jefe/a de oficina, se encarga de supervisar una amplia gama de actividades, que incluyen la planificación y coordinación de actividades, gestión de personal, ejecución de programas de actuación y relación con empresas y empleadoras usuarias del servicio de intermediación. Estas responsabilidades complejas y diversas requieren habilidades avanzadas, experiencia y capacidades de liderazgo.
2. Requisitos profesionales mejorados: El puesto de jefe/a de la Oficina de Empleo exige un determinado nivel adecuado de formación y experiencia profesional para gestionar eficazmente el ámbito competencial atribuido a estas unidades administrativas. Se debe poseer conocimientos avanzados sobre las tendencias del mercado laboral, las políticas de empleo y las estrategias de desarrollo de programas. Una posición mejorada permitirá atraer y retener a candidatos altamente cualificados que puedan navegar por el cambiante panorama laboral.





3. Avances tecnológicos y transformación digital: El rápido avance de la tecnología ha tenido un impacto significativo en los servicios de empleo. Los/as jefes/as de las Oficinas de Empleo deben familiarizarse con plataformas digitales, herramientas de análisis de datos y portales de empleo en línea, entre otros avances tecnológicos. Una posición de mayor nivel demostrará el compromiso de la oficina de mantenerse al día con los avances tecnológicos y aprovecharlos para mejorar la prestación de servicios.
4. Mayor responsabilidad y expectativas de desempeño: Con el creciente énfasis en los resultados medibles y la evaluación del desempeño en el sector público, una posición mejorada se alinearán con la necesidad de una mayor responsabilidad. El/la jefe/a será responsable de establecer metas estratégicas, monitorear métricas de desempeño y garantizar que la oficina alcance sus objetivos de manera efectiva.
5. Liderazgo y representación: El/la jefe/a de la Oficina de Empleo desempeña un papel vital al representar a la oficina en diversos foros regionales, nacionales e internacionales, proporcionando una mayor colaboración y participación con empleadores, agencias gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias. Una posición mejorada proporcionará a la dirección de la oficina el reconocimiento necesario para abogar efectivamente por los intereses de la oficina, obtener recursos adicionales y participar en discusiones de alto nivel relacionadas con políticas e iniciativas de empleo.

Por otro lado, en lo que respecta a las características que definen el puesto y establezcan la valoración de méritos, requisitos, capacidades y aptitudes, estas serían las siguientes:

1. Experiencia en supervisión y gestión del personal: responsable de supervisar y dirigir al equipo de la oficina de empleo, asignando tareas, asegurando el cumplimiento de los objetivos y las políticas establecidas.
2. Experiencia en coordinación de servicios de empleo: coordinar y asegurar la prestación efectiva de los servicios de empleo en la oficina, incluyendo la atención y asesoramiento a personas solicitantes de empleo en el ámbito de la intermediación, la orientación laboral y la colocación en empleo. Esto conlleva asegurarse de que se sigan los procedimientos adecuados y se brinde asistencia de calidad a los usuarios.
3. Experiencia en relaciones con empleadores y empresas: establecer y mantener relaciones sólidas con empleadores y empresas en la Región. Esto implica colaborar con ellos para conocer sus necesidades de contratación, promover los servicios de la oficina de empleo, fomentar la colaboración en programas de empleo y organizar eventos de reclutamiento y ferias de empleo.
4. Experiencia en el análisis del mercado laboral: responsable de recopilar y analizar datos sobre el mercado laboral en la Región y particularmente en el área de influencia de la oficina de empleo. Esto implica realizar un seguimiento de las tendencias y las necesidades del mercado laboral, recopilar información sobre las habilidades y competencias más demandadas, y utilizar estos datos para desarrollar programas de empleo y orientación laboral efectivos.
5. Experiencia en el desarrollo de programas y acciones formativas: Colaborar en el diseño y desarrollo de programas y acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias de los solicitantes de empleo. Esto puede incluir la identificación de áreas de formación prioritarias, la selección de proveedores de formación, la coordinación de cursos y la evaluación de los resultados.





6. Experiencia en la gestión de programas de empleo y subvenciones: Gestión y supervisión de programas de empleo específicos y subvenciones destinadas a promover la inserción laboral y la formación. Esto significa garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos, realizar el seguimiento de los resultados y la evaluación de impacto de los programas.
7. Experiencia en la participación en iniciativas y proyectos regionales: Participar activamente en iniciativas y proyectos regionales relacionados con el empleo y la formación. Esto puede implicar colaborar con otras instituciones, organizaciones y entidades públicas o privadas para promover políticas y acciones conjuntas que beneficien a los solicitantes de empleo y los empleadores.

Estas aptitudes se recogen, en esencia, en la nueva Ley de Empleo, recientemente aprobada en las Cortes Generales donde indica, entre otros extremos, en su artículo 30 que “los servicios públicos de empleo autonómicos procurarán mantener una plantilla que reúna perfiles técnicos y de gestión con la suficiente especialización en el desarrollo de políticas de empleo para dar respuesta a las nuevas realidades”. Esta norma igualmente establece un sistema de servicios garantizados a las personas usuarias y a empresas que suponen un avance en las acciones habituales de las Oficinas Emplea que además van a requerir en su implementación el análisis de la situación actual y su avance hacia su implementación. Conocimiento del cual las Jefaturas de Oficina actuales siendo piezas importantes en las nuevas implementaciones y métodos que se configuren.

Descripción de puestos:

Los puestos que se proponen de nueva creación jefe/a de Oficina Empleo, estarían dotados con niveles de complemento de destino 26, previstos para Grupos A-1 y A-2, y jornada de plena disponibilidad.

Descripción de las tareas a realizar:

Como máximo responsable de la oficina de empleo, la persona llevará a cabo las siguientes funciones, las cuales se corresponden con los méritos singulares que serán valorados en el concurso singularizado que servirá como forma de provisión del puesto:

- a) Dirección, coordinación, estructuración y distribución de los servicios que se prestan en la oficina según las áreas determinadas en la Carta de Servicios de la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha y las relaciones entre la Oficina de Empleo-Servicios Provinciales-Servicios Centrales.
- b) Planificación y llevanza de la estadística de seguimiento, programación de actividades, sesiones grupales, elaboración del Plan Integral Anual de los servicios de la Oficina: Demandas, ofertas, orientación, EURES, contratación, autoempleo y prospección, coordinación del equipo de Orientación a demandantes en general, Planes de empleo, Programas financiados con fondos comunitarios, Programas mixtos y organizar charlas centros docentes.
- c) Establecimiento de criterios homogéneos en la actuación de las diferentes áreas y servicios prestados en la oficina, la formulación de propuestas de mejora en cada una de ellas e implantación, así como la supervisión y control de la calidad de la atención y servicios prestados al demandante, a la empresa y a las instituciones.





- d) Organización de la atención al público; on line, presencial, telefónico, cita previa (presencial y telefónica), así como la apertura y cierre de las instalaciones, garantizando la adecuada utilización y correcto funcionamiento de las mismas.
- e) Control del cumplimiento horario del personal adscrito a la Oficina. Gestionando la recepción y resolución de medidas en materia de personal, tales, como reducciones de jornada, flexibilización de la misma, vacaciones, licencias y otros permisos, así como con el personal externo; personal de limpieza, vigilantes de seguridad, en el sentido de adecuar sus particularidades, a la organización de la Oficina.
- f) Necesaria cualificación y actualización profesional específica en materia de Empleo y Autoempleo, así como la participación en foros, eventos, actividades, grupos de trabajo, organización de acciones con Educación, Entidades Sociales, Asociaciones diversas.

Centros de trabajo

PROVINCIA	OFICINA EMPLEA	PUESTO A CREAR
ALBACETE	ALBACETE CID	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
	ALBACETE-CUBAS	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
	PUERTOLLANO	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
CUENCA	CUENCA	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
GUADALAJARA	GUADALAJARA	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
TOLEDO	ILLESCAS	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
	TALAVERA PÍO XII	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
	TALAVERA AMOR DIVINO	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2
	TOLEDO	Jefe/a de Oficina Empleo. Nivel 26. A1/A2

Por todo ello, en atención a las circunstancias anteriormente expresadas, se considera necesaria la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de los puestos de jefe/a de Oficina Empleo mencionados, con forma de provisión concurso singularizado (artículo 68.3 Ley 4/2011, de 10 de marzo, Empleo Público de Castilla-La Mancha) puesto que resulta necesaria la valoración de méritos o requisitos específicos, así como la apreciación de capacidades y aptitudes que no son exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo, escala o agrupación de puestos de trabajo. Dichos puestos propuestos se crean con las siguientes características:

Denominación: jefe/a de Oficina Empleo

Plazas: 10

Grupo: A1 /A2

Complemento de Destino: 26

Complemento Específico: 21.942,60 €

Forma Provisión: Concurso singularizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Área Funcional: A008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Tipo de Jornada: Plena Disponibilidad

Centro de trabajo: Oficina de Empleo de Albacete I y II; Oficina de Empleo Ciudad Real; Oficina de Empleo de Puertollano; Oficina de Empleo de Cuenca; Oficina de Empleo Guadalajara; Oficina de Empleo de Illescas; Oficinas de Empleo de Talavera (Pío XII y Amor Divino) y Oficina de Empleo de Toledo.





Localidad: Albacete, Ciudad Real, Puertollano, Cuenca, Guadalajara, Illescas, Talavera de la Reina y Toledo.

Asimismo, la nueva creación de estas plazas, conlleva la supresión de las plazas de jefe/a oficina de empleo siguientes: código 08322 (Oficina Empleo Albacete I); código 08327(Oficina Empleo Albacete II); código 08355 (Oficina Empleo Ciudad Real); código 08372 (Oficina Empleo Puertollano); código 08406(Oficina Empleo Cuenca); código 08424(Oficina Empleo Guadalajara);código 08450(Oficina Empleo Toledo); código 11772 (Oficina Empleo Illescas); código 08470 (Oficina Empleo Talavera de la Reina (Pio XII)) y código 11865(Oficina Empleo Talavera de la Reina (Amor Divino)).

Por consiguiente, y en base a la competencia establecida en el artículo 48 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2023, se solicita iniciación de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios/as indicada.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO
Rafael Ariza Fernández

DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

